



Bahía Solano 15/05/2024 No. 20202400142 MD-DIMAR-CP10-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor JESÚS RENÉ ANTE BONILLA

Capitán embarcación "NAYIB" Teléfono: 3207025090. Buenaventura, Valle del cauca.

Comunicación Auto corre traslado alegatos. Asunto:

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.20022023006.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Capitán de Puerto de Bahía Solano, profirió auto de fecha 14 mayo de 2024, por el cual resolvió declarar cerrado el periodo probatorio en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 2002 2023 006, adelantada por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del capitán de la embarcación "NAYIB" de matrícula incompleta No. CP-01.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web de la Dirección General Marítima – DIMAR en el enlace de contenido jurídico, comunicaciones.

Atentamente,

Teniente de Fragata VERÓNICA VILLA MARTÍNEZ Capitán de Puerto de Bahía \$olano.

Anexo: Auto de fecha 14 de mayo de 2024.



## **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**



Bahía Solano, 14 de mayo de 2024

## **AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS**

Este despacho mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2023, ordenó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.20022023006 y se formularon cargos por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en contra del señor JESÚS RENÉ ANTE BONILLA identificado con cedula de ciudanía No.16.498.912, en calidad de capitán de la embarcación "NAYIB" de matrícula incompleta CP-01, por los hechos ocurridos el día 26 de octubre de 2023.

Que, mediante auto con fecha 02 de mayo de 2024, se resolvió abierto el periodo probatorio dentro del procedimiento Administrativo Sancionatorio No.20022023006 por un término de cinco (05) días hábiles.

Que, una vez revisado el expediente se observa que el periodo probatorio ha vencido, por lo cual resulta procedente correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la investigación que se sigue.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO

Este despacho es competente para correr traslado a las partes dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el numeral 8 del artículo 3del Decreto 5057 de 2009.

Lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a correr traslado para la presentación de alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.20022023006, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa que le asiste a las partes investigadas.

En mérito de lo anterior, la Capitán de Puerto de Bahía Solano,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE** traslado a las partes para la presentación de alegatos por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código *de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LÍBRESE** a través de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

Teniente de Fragata VERÓNICA VILLA MARTÍNEZ Capitán de Puerto de Bahía Solano.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este dod